

El plazo para la terminación de la instalación reseñada es de un año, a partir de la fecha de la presente resolución, no pudiendo entrar en servicio mientras no se cumplan los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966.

Previos los trámites legales, la Administración podrá declarar la caducidad de esta concesión si se comprobare la inexactitud de las declaraciones de la Empresa que figuran en el expediente o el incumplimiento del plazo concedido.

Lérida, 26 de junio de 1975.—El Delegado provincial, Eduardo Mías Navés.—12.310-C.

17713

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Lérida por la que se autoriza el establecimiento y declara en concreto la utilidad pública de las instalaciones eléctricas que se citan (referencia: A. 3.107 R. L. T./M. 74).

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial a petición de «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», con domicilio en Barcelona, plaza de Cataluña, 2, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939 sobre ordenación y defensa de la industria, y Decreto de este Ministerio de 30 de junio de 1972,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Lérida, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar al peticionario el establecimiento de las instalaciones eléctricas, cuyas principales características son:

Línea eléctrica

Origen: Apoyo número 141 de la línea S. E. Puigvert a Juncosa (A. 338 RLT).

Final: E. T. 56, «Castellidáns».

Término municipal afectado: Castellidáns.

Cruzamientos: Ayuntamiento de Castellidáns, calle Lérida y camino.

Tensión de servicio en kV.: 25 (tensión de trabajo, 11 kV).

Longitud en kilómetros: 0,160.

Número de circuitos y conductores: Uno de 3 por (1 por 70) milímetros cuadrados aluminio. Cable subterráneo.

Estación transformadora

E. T. 56, «Castellidáns».

Emplazamiento: Sita en calle Lérida, término municipal de Castellidáns.

Tipo: Interior, un transformador de 125 kVA., 11/0,22 kV.

Y tiene por objeto la reforma y ampliación de la red de A. T. con línea subterránea a 25 kV. a E. T. 56, «Castellidáns», en término municipal de Castellidáns.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de 20 de octubre de 1966.

El plazo para la terminación de la instalación reseñada es de un año, a partir de la fecha de la presente resolución, no pudiendo entrar en servicio mientras no se cumplan los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966.

Previos los trámites legales, la Administración podrá declarar la caducidad de esta concesión si se comprobare la inexactitud de las declaraciones de la Empresa que figuran en el expediente o el incumplimiento del plazo concedido.

Lérida, 12 de junio de 1975.—El Delegado provincial, Eduardo Mías Navés.—12.307-C.

17714

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Lérida por la que se autoriza el establecimiento y declara en concreto la utilidad pública de las instalaciones eléctricas que se citan (referencia: A. 2.586 R. L. T.).

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial a petición de «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», con domicilio en Barcelona, plaza de Cataluña, 2, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939 sobre ordenación y defensa de la industria, y Decreto de este Ministerio de 30 de junio de 1972,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Lérida, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar al peticionario el establecimiento de las instalaciones eléctricas, cuyas principales características son:

Línea eléctrica

Origen: Apoyo número 45, línea C. H. Serós-Aytona (A. 1.5.85).

Final: E. T. 399, «Escribá».

Término municipal afectado: Aytona

Cruzamientos: Ayuntamiento de Aytona, caminos y comunales; C. T. N. E., línea telefónica.

Tensión: 11 kV.

Longitud en kilómetros: 0,140.

Número de circuitos y conductores: Uno de 3 por 54,6 milímetros cuadrados de aluminio-acero.

Apoyos: Hormigón.

Estación transformadora

E. T. 399, «Escribá».

Emplazamiento: Sita junto camino Corratallá, en término municipal de Aytona.

Tipo: Interior, un transformador de 160 kVA., 11/0,38 kV.

Y tiene por objeto la ampliación de la red de A. T. con línea 11 kV. y E. T. 399 «Escribá», en término municipal de Aytona.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de 20 de octubre de 1966.

El plazo para la terminación de la instalación reseñada es de un año, a partir de la fecha de la presente resolución, no pudiendo entrar en servicio mientras no se cumplan los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966.

Previos los trámites legales, la Administración podrá declarar la caducidad de esta concesión si se comprobare la inexactitud de las declaraciones de la Empresa que figuran en el expediente o el incumplimiento del plazo concedido.

Lérida, 13 de junio de 1975.—El Delegado provincial, Eduardo Mías Navés.—12.312-C.

17715

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Lérida por la que se autoriza el establecimiento y declara en concreto la utilidad pública de las instalaciones eléctricas que se citan (referencia: A. 338 R. L. T./M. 74).

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial a petición de «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», con domicilio en Barcelona, plaza de Cataluña, 2, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939 sobre ordenación y defensa de la industria, y Decreto de este Ministerio de 30 de junio de 1972,

Resultando que el Ayuntamiento de Juncosa, no ha contestado a la petición de informe ni a su reiteración dentro de los plazos establecidos, según prevé el artículo 11 del Decreto 2619/1966 antes citado,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Lérida, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar al peticionario el establecimiento de las instalaciones eléctricas, cuyas principales características son:

Línea eléctrica

Origen: Apoyo número 519 de la línea Puigvert-Juncosa (A. 338 R. L. T.).

Final: E. T. 59, «Juncosa».

Término municipal afectado: Juncosa

Cruzamientos: Ayuntamiento de Juncosa, carretera Reus-Lérida, bajada San Juan, Jefatura Provincial de Carreteras, C. L. 701, kilómetro 34,2.

Tensión de servicio en kV.: 25 (tensión de trabajo 11 kV).

Longitud en kilómetros: 0,060.

Número de circuitos y conductores: Uno de 3 por (1 por 70) milímetros cuadrados de aluminio, cable subterráneo.

Y tiene por objeto la reforma de la red de A. T. con transformación a subterránea, final línea a E. T. 59, «Juncosa», en término municipal de Juncosa.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de 20 de octubre de 1966.

El plazo para la terminación de la instalación reseñada es de un año, a partir de la fecha de la presente resolución, no pudiendo entrar en servicio mientras no se cumplan los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966.

Previos los trámites legales, la Administración podrá declarar la caducidad de esta concesión si se comprobare la inexactitud de las declaraciones de la Empresa que figuran en el expediente o el incumplimiento del plazo concedido.

Lérida, 13 de junio de 1975.—El Delegado provincial, Eduardo Mías Navés.—12.313-C.